DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 18 de ABRIL de 2023.

NOTA DOC- ADJ N° 453/2023

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REFERENCIA: LPN N° 85/2020- ADQUISICION DE ALFA DORNASA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA Y RETARDO MENTAL - PLURIANUAL.
Adenda 1: CASA BOLLER S.A.
ID: 385.944

Me dirijo a Usted, con relación **a** LPN N° 85/2020- ADQUISICION DE ALFA DORNASA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA Y RETARDO MENTAL - PLURIANUAL., convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de dar RESPUESTA al reparo realizado a través de la **NOTA DNC N° 950/2023**, conforme al siguiente detalle:

ASPECTOS OBSERVADOS:

Aspectos Observados

1. Las documentaciones remitidas del convenio de referencia, menciona la Resolución DNCP N° 4576/2020, sin embargo, dicha normativa se encuentra derogada por la Resolución DNCP N° 4400/2022, se solicita a la contratante utilizar la normativa vigente.
2. Conforme al Dictamen DOC N° 1126/2022 de fecha 28 de diciembre, menciona el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, sin embargo, en la Nota D.G.5216/2022 de fecha 27 de diciembre menciona el Art. 55 inc. b) basándose en el interés público, así como también habla de la ampliación de monto, se solicita a la contratante unificar criterio.
3. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N.° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

RESPUESTA 1 y 2: Con relación a lo observado, este Departamento ha realizado las gestiones correspondientes, con lo cual se anexa a la misma:

- Resolución DGAF N° 767/2023, POR LA CUAL SE RECTIFICA DE LA RESOLUCION S.G. N° 3106/2022 del 28 de diciembre de 2022.
- Dictamen DOC N° 245/2023.

Al respecto, es pertinente mencionar que la Adenda N° 01, se ha emitido a los efectos de EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.-

En ese sentido, la Nota de Reparo N° 950/2023, se ha fundamentado en que la actual reglamentación de los procesos de contrato abierto es la Resolución DNCP N° 4400/2022, solicitando sea subsanado. -

Que, la Resolución D.G.A.F. N° 767, de fecha 17 de abril de 2023, y el Dictamen D.O.C. N° 245, de fecha 14 de abril de 2023, se han emitidos para SUBSANAR el reparo mencionado, RECTIFICANDO EL CONSIDERANDO de la Resolución, en cuanto a la reglamentación actual que rige para los CONTRATOS ABIERTOS, sin que se refiera al fondo del Convenio Modificatorio. -

En efecto, en la Adenda N° 01, del Contrato Abierto N° 240/2021, en ningún párrafo del mismo, se ha mencionado la reglamentación subsanada, por lo que, consideramos que la misma surte efecto legal para su ejecución, ya que el fundamento principal de la emisión del Convenio Modificatorio es la extensión de vigencia del contrato. -

Por tanto, y considerando que en el Dictamen y Resolución de Rectificación se menciona específicamente que se subsana la reglamentación, y que las demás disposiciones quedan firmes e invariables, consideramos que el reparo ha quedado suficientemente subsanado, sin que altere la emisión de la Adenda N° 01.-

RESPUESTA 3: Al respecto a lo observado se evidencia que si bien existe un atraso en la comunicación por parte de ésta convocante hemos tomado las medidas administrativas a los efectos de evitar hechos futuros que afecten el cumplimiento de las formalidades requeridas en el plazo establecido.

Esperando, se dé continuidad al proceso mencionado y proceder a la publicación, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Econ. Lourdes M. Villasboa O, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones